



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de el Municipio de Tequila, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, y el Municipio de Yauco, Estado Libre y Asociado de Puerto Rico.
Áreas de Cooperación:	a) Cultura. b) Turismo. c) Educación. d) Ambiente. e) Patrimonio Cultural Natural.
Fecha en que se firmó:	28 de junio de 2016.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Tequila, Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	Veinte años a partir de la fecha en que se firmó



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
APARTADO 1
OFICINA DEL ALCALDE
YAUCO, PUERTO RICO 00698
TELÉFONO (787) 856-1340



ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MUNICIPIO DE YAUCO, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

La ciudad de Tequila, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Yaucó, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante denominados " las Partes".

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Objetivo

El presente acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre **TEQUILA, MÉXICO Y YAUCO, PUERTO RICO** para realizar intercambios en temas sobre el Patrimonio Cultural, Infraestructura en la Educación, Industria Turística, tomando como eje la Denominación de Origen de los productos de identidad de nuestros pueblos (tequila y café).

EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO, MÉXICO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SE HERMANAN CON EL OBJETIVO:

(Fomentar el intercambio Internacional entre nuestros pueblos a través de la educación cultura, deporte entre otras, y provocar un acercamiento estrecho en el desarrollo de la industria Turística de los productos que nos han dado identidad Nacional como son el tequila (Oro Azul) y el café (Oro Negro) la cultura que los identifican. El intercambio cultural es un valor agregado que fortalece los lazos de amistad es por ello la importancia de este Hermanamiento)

ARTICULO II

Aéreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo de dicho Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación y especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes aéreas:

- Cultura. Promoción, difusión y protección de las expresiones culturales del patrimonio material e inmaterial.
- Turismo. Intercambio de experiencias en el desarrollo de la industria turística y la experiencia en el desarrollo de su economía.
- Educación. Compartir e implementar programas de apropiación del patrimonio a través de los productos de identidad.
- Ambiente
- Patrimonio Cultural Natural.

ARTICULO III

Modalidades de cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción, Difusión y Protección
- b) Intercambio de información, documentación y materiales;
- c) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- d) Estudios e investigaciones conjuntas;
- e) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- f) Intercambio cultural, deportivo y artístico
- g) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias.
- h) Intercambio cultural en los posesos de cultivo del tequila y el café.

ARTICULO IV

Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se refiere al ARTÍCULO III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V

Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA s), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA s se integrarán con los proyectos o actividades específicos debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismos de Evaluación ;y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto a la cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual al fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo proponer nuevas directivas para el desarrollo del proyecto de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicaran a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen como común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO VII

Mecanismos de supervisión y coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como aéreas ejecutoras las siguientes:

Por Parte del Municipio de Tequila, Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, se designa a: **C. Miguel Ramírez López, con el cargo de Secretario General.**

Por Parte del Municipio de Yauco, Estado Libre Asociado de Puerto Rico a: **Dr. Edwin Torres Gutiérrez, con cargo de Ayudante Ejecutivo.**

El Grupo de trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación de presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- 
- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir los objetivos del presente Acuerdo;
 - b) Identificar las aéreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
 - c) Orientar, organizar y formular recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
 - d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las aéreas de cooperación del presente Acuerdo; y
 - e) Cualquier otra función que las Partes convengan;

ARTICULO VIII

Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO IX

Información Material y equipo protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por las razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso y transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o re transferencia no autorizada del mismo.

ARTICULO X

Instrumentos Internacionales.

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no enfocará los derechos y las obligaciones que las partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO XI

Propiedad intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTICULO XII

Personal designado

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente acuerdo.

Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación de presente acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, esta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XIII

Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por las partes de común acuerdo.

ARTICULO XIV

Disposiciones finales

El presente Acuerdo en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 20 años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las partes, mediante comunicación escrita.

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 15 días de antelación.

La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Tequila, Jalisco. México, 28 de junio de 2016.

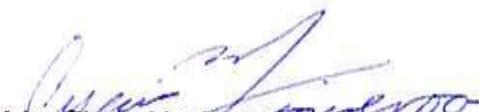
POR TEQUILA, JALISCO.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ BERNAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR YAUCO P.R.
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

HON. ABEL NAZARIO QUIÑONEZ
ALCALDE MUNICIPAL

TESTIGOS DE HONOR


Lic. Cindy Yanira Martínez Figüeroa
Síndico Municipal


Lic. Lilitiana Castañeda Ortega
Regidora


QFB. Irma Guadalupe González Berúmen
Regidora

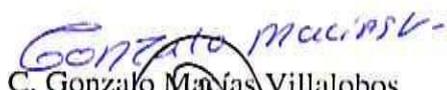
C. Germán García Rivera
Regidor

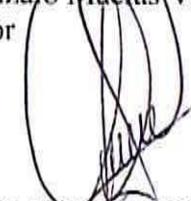
Lic. Félix Alejandro García Zepeda
Regidor

Lic. Rafael Larios De Santiago
Secretario General


Srta. Janet Bonilla Muñiz
Vice-Alcaldesa


Lic. Griselda María Contreras Puga
Regidora


C. Gonzalo Macías Villalobos
Regidor


C. Darío Wilfrido Mora Sandoval
Regidor


Ing. Omar Ramírez Parra
Regidor


C. Miguel Ramírez López
Regidor